

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE  
TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACION  
NACIONAL DE TURISMO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA PARA LA  
FACILITACION DE VIAJES DE TURISTAS CHINOS EN GRUPO A MEXICO**

La Secretaría de Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominada "la Parte Mexicana") y la Administración Nacional de Turismo de la República Popular China (en adelante denominada "la Parte China"), han llegado a un acuerdo para la facilitación de viajes de turistas chinos en grupo a México y han convenido lo siguiente:

**ARTICULO I**

1. La Parte China deberá designar a las agencias de viaje en China (en adelante denominadas "agencias de viaje chinas designadas"), que hayan sido autorizadas por la Administración Nacional de Turismo de China (ANTC), para operar y organizar viajes al extranjero para ciudadanos chinos, que viajen como turistas en grupo a México.

2. La Parte Mexicana deberá designar, conforme a normas específicas, las agencias de viaje que estén interesadas en ser operadores de viajes de turistas chinos en grupo a México (en adelante denominadas "las agencias de viaje mexicanas designadas").

3. Las Partes se deberán confirmar por escrito la lista que contenga sus respectivas agencias de viaje designadas, la que deberá incluir el nombre de las compañías, direcciones, números telefónicos y de fax, direcciones de correo electrónico y personas a contactar, etc. En caso de que cualquiera de las Partes realice algún cambio a la lista de agencias de viaje designadas, deberá informarlo a la Otra por escrito, semestralmente.

4. Las agencias de viaje designadas en la lista de ambas Partes, estarán facultadas para seleccionar, de manera independiente, a su contraparte de negocios de la lista de la otra Parte, para que suscriban contratos en los que consten los servicios que cada una de ellas se compromete a proporcionar.

## **ARTICULO II**

1. Los derechos legítimos e intereses de ciudadanos chinos que viajen en grupo a México de conformidad con el presente Memorándum de Entendimiento, estarán protegidos en México y en China por sus respectivas legislaciones aplicables en cada país. En caso de que cualquiera de las agencias mexicanas y chinas designadas incumpla con alguna de sus obligaciones, se sujetará a los procedimientos legales en su respectivo país de origen. Si la autoridad del país en cuestión determina que la agencia designada cometió una falta grave, ésta perderá su condición de agencia designada.

2. La Parte Mexicana y sus instituciones turísticas o los proveedores de servicios turísticos mexicanos deberán establecer líneas telefónicas para consulta y asistencia de emergencia para turistas chinos. Además, la Parte Mexicana deberá solicitar a los proveedores de servicios turísticos mexicanos poner a disposición de las agencias de viaje chinas designadas, información que sea relevante para los turistas chinos, en particular la relacionada con posibilidades de viaje a destinos turísticos mexicanos; servicios turísticos y sus precios, así como información adicional que pueda ayudar a proteger los derechos legítimos de los turistas.

## **ARTICULO III**

1. La Parte China solicita que los grupos de turistas chinos que salgan y regresen desde o hacia territorio chino lo hagan en grupo cuando viajen a México. Las agencias de viaje chinas designadas deberán asignar un guía de turistas para cada grupo, quien deberá contar con la documentación correspondiente a la calidad y característica migratoria de "no inmigrante visitante".

2. La Parte mexicana deberá solicitar a las agencias de viaje mexicanas designadas que asignen un guía de turistas para cada grupo de turistas chinos que viajen a México, quien colaborará con el guía de turistas chino, para resolver cualquier problema que se presente a los turistas chinos durante su viaje en México.

#### ARTICULO IV

1. La Parte China deberá solicitar a cada agencia de viaje china designada que nombre ante ella, un máximo de cinco mensajeros, para tramitar ante la Embajada o Consulados de México en China las visas para los turistas chinos que viajen en grupo. La Parte China deberá proporcionar a la Embajada, para su registro, la información relativa a los representantes y mensajeros autorizados por cada agencia de viaje china designada. Los mensajeros deberán portar tarjetas de identificación emitidas por la Parte China, así como un pase para su acceso a la Embajada o Consulados de México en China, emitido por la Embajada.

2. Para la tramitación de las solicitudes de visas para los grupos de turistas chinos que viajen a México, las agencias de viaje chinas designadas deberán presentar los documentos siguientes:

- a) carta oficial firmada por los representantes autorizados de la agencia de viaje designada;
- b) lista con los nombres de los integrantes del grupo turístico;
- c) formatos de solicitud debidamente llenados por todos los miembros del grupo turístico;
- d) fotografía de los solicitantes; y
- e) pasaporte de cada integrante del grupo turístico válido por un mínimo de seis meses.

Las Partes deberán solicitar a sus respectivas agencias de viaje designadas que conserven una fotocopia de cada uno de los pasaportes de los integrantes del grupo de turistas chinos que viajen a México.

3. La Embajada o los Consulados de México en China deberán estampar cada una de las formas migratorias con la leyenda "ADS".

4. La Parte mexicana realizará las gestiones necesarias para que la Embajada o los Consulados de México en China hagan lo posible por facilitar el procedimiento de solicitud de visa para los turistas chinos que viajen en grupo, y brindará a los mensajeros de las agencias de viaje chinas designadas, facilidades de acceso a la Embajada y Consulados para entregar las solicitudes de visa.

5. Las visas que otorguen la Embajada o los Consulados de México en China serán válidas solamente por la duración del viaje a México que haya sido solicitada por la agencia de viaje china designada, el que no podrá exceder de 90 (noventa) días.

6. La Embajada o los Consulados de México en China no deberán aceptar solicitudes de visa para turistas chinos que viajen en grupo a México, presentadas por cualquier agencia de viaje, unidad o persona que no sean las agencias de viaje chinas designadas; ni presentadas a nombre de grupos de turistas chinos por cualquier organización o persona de México, o de otro país radicada en China. Si la Embajada o los Consulados de México en China emiten visas atendiendo las solicitudes antes señaladas, la Parte China no será responsable por ningún problema que pueda suscitarse dentro de territorio mexicano.

7. En caso de que cualquier integrante de los grupos de turistas chinos exceda su periodo de estancia de manera ilegal, las agencias de viaje designadas de ambas Partes deberán notificar y trabajar de manera inmediata con las dependencias

competentes de ambas Partes, para ayudar al retorno y recepción del turista, quien deberá ser readmitido por el Gobierno de la República Popular China. Para comprobar la identidad del nacional chino para el propósito de su readmisión se deberá proveer evidencia documental.

#### **ARTICULO V**

Ambas Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier problema que surja en el curso de las actividades de viaje que tengan lugar al amparo del presente Memorándum de Entendimiento.

#### **ARTICULO VI**

Para garantizar la operación efectiva de los grupos de turistas chinos que viajen a México, las dependencias competentes de ambas Partes deberán intercambiar información y datos en tiempo, y trabajar coordinadas para perfeccionar las medidas de supervisión de los turistas chinos que viajen en grupo a México. Representantes de ambas Partes deberán reunirse cuando sea necesario, a petición de alguna de ellas.

#### **ARTICULO VII**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta que cualquiera de las Partes notifique por escrito su decisión de darlo por terminado con 30 días de antelación.

La terminación del presente de Memorándum de Entendimiento no afectará el desarrollo de los viajes que se hayan autorizado previamente entre las agencias de viajes de ambos países.

## ARTICULO VIII

Los viajes organizados para turistas chinos en grupo a México iniciarán tan pronto como ambas Partes completen los preparativos respectivos.

El presente Memorándum de Entendimiento es firmado en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2005, en dos ejemplares originales en idiomas español, chino e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**POR LA SECRETARIA DE TURISMO  
DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Rodolfo Elizondo Torres  
Secretario**

**POR LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE TURISMO DE LA  
REPUBLICA POPULAR CHINA**



**Zhou Wenzhong  
Viceministro de Relaciones Exteriores**

## ANEXO

### **Declaración Conjunta para la Definición de Evidencia Documental**

Las Partes Contratantes acuerdan que la evidencia documental a que se refiere el Artículo 4, párrafo 7 del presente Memorándum de Entendimiento, deberá incluir una copia del pasaporte y de la forma migratoria de los turistas chinos, los cuales deberán ser conservados por las agencias de viaje designadas.